# **PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

# **LEGISLADORES**

N° <u>285</u>	PERÍODO LEGISLATIVO	<b>2007</b>
EXTRACTO BLOQUE	E M.P.F. FORMULANDO DEN	NUNCA EN LOS TÉR-
MINOS DEL ART. 110	DE LA LEY PCIAL 495 COM	NTRA EL CONTADOR
GENERAL DE LA GO	BERNACIÓN CDOR. ALFRED	O RAÚL IGLESIA.
Entró en la Sesión	03/12/07	
Girado a la Comisión	ARCHIVO	
N°:	Ver procedimiento Ley 495	art. 108
Orden del día Nº:		



Ushuaia, 08 de noviembre de 2007.-



SEÑORA PRESIDENTE:

Nos dirigimos a Usted en nuestro carácter de Legisladores provinciales e integrantes de la Sala Acusadora en relación con el "Pedido de Juicio Político contra el Señor Gobernador de la Provincia Don Hugo Omar Cóccaro", formulado por el Dr. Alejandro de la Riva.

Como resultado de la investigación oportunamente realizada y de las conclusiones a las que arribamos se solicitó información al Tribunal de Cuentas de la Provincia para que informe en su carácter de órgano asesor de ésta Cámara si las conductas, procederes u omisiones del señor Contador General de la Gobernación y de la señora Tesorera General puestos de manifiesto en la confección de la Cuenta del Ejercicio 2006 tipifican alguna o algunas de las causales de remoción previstas en los incisos c), d), e) y h) del artículo 108 de la Ley Provincial Nº 495.

Con fecha 06 de noviembre del corriente año la Legislatura provincial fue notificada mediante cédula, con copia certificada, del Acta Acuerdo Nº 1535 del Tribunal de Cuentas provincial, el cual se adjunta como Anexo Nº 1, en respuesta al requerimiento mencionado. Allí se expresa claramente en su Artículo 1º, que ha quedado "...en punto a la responsabilidad del funcionario a cargo de la Contaduría General de la Provincia, en mérito a que con su accionar incumpliendo la normativa vigente que establece los deberes del mismo en el ejercicio de sus competencias, específicamente los deberes que emanan del artículo Nº 92 de la Ley provincial Nº 495, ha quedado palmariamente configurada la causal prevista en el supuesto de hecho de la norma del artículo 3º inciso c) de la Ley provincial N° 679, que se incorpora al artículo N° 108 de la Ley provincial Nº 495; como así también la trasgresión a lo normado en los incisos d), e) y h) de la misma; situación que habilita al Poder Legislativo a proceder de conformidad a lo indicado en ésta norma". Por ello y consecuentes con nuestra opinión oportunamente explicitada en nuestro dictamen de mayoría en relación con el pedido de Juicio Político al Señor Gobernador formulado por el Dr. Alejandro de la Riva, en concordancia con el informe de los señores miembros del Tribunal de Cuentas y de acuerdo con las prescripciones establecidas en el artículo Nº 110 de là Ley provincial Nº 495, formulamos la pertinente DENUNCIA en contra del Señor Contador General de la Gobernación C.P. Don Alfredo Raúl Iglesias, a fin de que se pongan en marcha los procedimientos establecidos para su remoción.

ÁLLE VEL

ROBERTO ANIBAL FRATE

dor

ÁZQUEZ

MIGUEL NGEL PORTELA

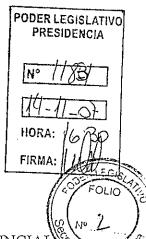
M.P.F.

ANEXOI



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina





SECRETARIA PRIVADA TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

## CÉDULA

SR/A: PRESIDENTE SALA ACUSADORA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAI Dn. MIGUEL ANGEL PORTELA.

**DOMICILIO**: San Martín Nº 1431 – USHUAIA.

Hago saber a Ud. que en relación al Expte. Nº 277/2007, del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "PRESENTACION EXTEMPORANEA CUENTA GENERAL 2006", se ha emitido el Acuerdo Plenario Nº 1535. -----Se remite copia de la presente Cédula de Notificación y copia certificada del Acuerdo Plenario Nº 1535 y copia certificada del expediente referenciado. --

#### QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Ushuaia,	05 NOV 2007	
	0 0 110 4 2007	I tole
		MONICAL ARNOLD

En Ushuaia, a los 06. días del mes de NOVEMBLE de 2007, me constituí en el ..... y fui atendido por una persona que

lijo llamarse	, a quien se le entregó copia de la
presente Cédula de Notificación y copia cert	ificada del Acuerdo Plenario Nº 1535 y copia
certificada del expediente referenciado	
DIEGO RAMOS A	SECRETARIA LEGISLATIVA  MESA DE ENTRADA  D 6 NOV 2007  HORA 12:45 NOTA Nº139 \$ FIRMA  PODER LEGISLATIVO  CLARACION:
NOTIFICATION DE LE CULTAS DE LE	NI N°

DE TIERRA DEL FUEL

Peristo Nº 313/07. Peristo Nº 313/07.

#### REGISTRADO BÁJO EL №:



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina





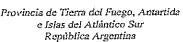
En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las nueve horas del día O2 de Noviembre de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27° y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al Expediente Letra S.L. N° 277/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA CUENTA GENERAL 2006" (total de 27 fo.).

Inicialmente, hace uso de la palabra el Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas; expidiéndose en órden a emitir su Voto: "... Que el expediente bajo exámen viene a ponderación de este Sr. Presidente precedido del Informe Legal Letra T.C.P.-S.L. Nº 595/07 de fecha 1 de Octubre de 2007 elevado por el Prosecretario Legal de este Tribunal de Cuentas, por lo que a los fines de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes exhaustivamente detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad, sin perjuicio de puntualizar aquellos que estimo relevantes a fin de resolver el mismo.-----Que, paralelamente se glosa en las presentes actuaciones Nota de fecha 26 de Octubre de 2007, suscripta por el Legislador Provincial Miguel Angel PORTELA, remitida a éste Tribunal de Cuentas, manifestando lo siguiente: "...Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de la Sala Acusadora de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en los autos caratulados: 'PEDIDO DE JUICIO POLITICO CONTRA EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DN. HUGO OMAR COCCARO', con el objeto de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario para que ese Tribunal informe a la Cámara con los debidos fundamentos -y dentro del perentorio plazo de 72 horas de recibido el pedido-, si las conductas, procederes u omisiones del Contador general y la Tesorera de la Provincia puestos de manifiesto en la confección de la Cuenta General del Ejercicio 2006, tipifican alguna o algunas de las causales de remoción previstas en los incisos c), d) e) y h) del artículo 108 de la Ley Provincial Nº 495... Tal solicitud ha sido dispuesta por Acta  $N^{o}$  3 de fecha 26 de octubre de 2007 de la Sala que presido, de la cual agrego copia para su conocimiento..." (sic).-----Que, en consecuencia, deviene necesario dar respuesta a dicha Jurisdicción en función de lo normado por el artículo 2º inciso J) de la Ley Provincial Nº 50 que determina las funciones de éste Tribunal de Cuentas, entre las cuales se establece la función de asesoramiento a los Poderes del estado Provincial en materia de competencia de nuestro Órgano de Control.----Consiguientemente, en órden a emitir opinión consultiva por parte de éste Tribunal de Cuentas, resulta necesario acudir ab initio a los extremos informados por las áreas técnicas de este organismo de control, en cuyo caso el citado Informe Legal se hace eco de las conclusiones arribadas por la Secretaría Contable en punto a que a través del Informe Nº 287/07 se manifiesta: "...Ante esta situación fáctica, cabe indicar que se debe mantener lo

MONTAL DESCRIPTION

#### REGISTRADO BAJO EL Nº:









Además, concluye que este "...tal incumplimiento, obstaculizó a que este Tribunal de Cuentas dé cumplimiento a lo indicado en la Ley Provincial Nº 50, Artículo 2, inciso e) que reza: '...informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior, antes del 30 de junio del año siguiente', guardando el presente precepto legal concordancia con el Artículo 166, inciso 4) de la Constitución Provincial... 3- Resulta



# REGISTRADO BAJO EL №:

001535



EISLAS DEFETTANTICA SEA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

contundente lo expuesto por la Sra. Auditora Fiscal en Informe 344/07, Letra T.C.P., acápites X y XI, para demostrar que al menos el Contador General ha actuado con negligencia e incumpliendo con las obligaciones emergentes del 83 y 92... De lo precedentemente expuesto surge con claridad que se encuentran reunidos los presupuestos que habilitan al Poder Legislativo a proceder de conformidad a lo indicado en el Artículo <u>3º de la Ley Provincial Nº 679</u>, que incorpora el artículo 108 de la Ley Provincial Nº 495. por lo que debería imponerse al mismo, de compartir el criterio aquí sustentado, del contenido de los informes obrantes en autos." (sic) -el subrayado es propio-.----Seguidamente, la Secretaria Legal de éste Tribunal de Cuentas comparte los términos precedentemente vertidos a través del Informe Legal Letra T.C.P.-S.L. Nº 595/07, girando las actuaciones para continuidad del trámite (fs. 27 in fine).-----En función de lo expuesto precedentemente, ingresan las presentes actuaciones para consideración y análisis de éste Presidente a los efectos de emitir opinión fundada, en el marco de la competencia atribuida a este Tribunal de Cuentas, en mérito a lo normado en el artículo 2º inciso J) de la Ley Provincial Nº 50.----Así es que habiendo analizado este Presidente las presentes actuaciones, es menester colegir que ha quedado palmariamente configurada la causal prevista en el supuesto de hecho de la norma del Artículo 3º inciso c) de la Ley Provincial № 679.-----En efecto, a través de los distintos estamentos de éste Órgano de Control se converge en sostener dicho temperamento, que da cuenta de la configuración de los presupuestos legales que habilitan al Poder Legislativo a hacer efectiva dicha previsión normativa, atento que la presentación defectuosa, y por consiguiente tardía, de la Cuenta General del Ejercicio 2006 por parte de la Contaduría General de la Provincia; impidiendo, de facto, a este Tribunal de Cuentas, dar cumplimiento acabado a lo normado en el Artículo 166º, inciso 4) de la Constitución Provincial.----En este sentido, me permito hacer una breve exposición en punto al sentido y alcance de la sanción contemplada legalmente, en cuyo caso el artículo 105° inciso 17) de nuestra Carta 1 Magna establece, entre las funciones del Poder Legislativo, las de aprobar o desechar las  $\overset{\text{CP}}{C}$ cuentas de inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan. En concordancia con ello, deviene la función de asistencia, asesoramiento y/o informativa de este Tribunal de Cuentas a dicha Jurisdicción respecto de la gestión económico financiera desarrollada por el poder administrador (Cuenta General del Ejercicio). Éste mecanismo constitucionalmente reglado es fundamental para el ejercicio del control parlamentario ulterior. Dicho documento (Cuenta General del Ejercicio), versa especialmente sobre el cumplimiento de lo fijado en la ley de presupuesto y en las leyes autorizativas de gastos; pero esa información de índole financiera y presupuestaria no es suficiente para ejercer el control crítico en plenitud. Por ello, la cuenta de inversión debe contener toda la información que, de un modo u otro, se relacione con la gestión financiera y con la gestión

MONIZAL MENDED

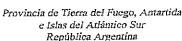
BUTTON MANAGEMENTS

CLEVEN FOR THE

# REGISTRADO BAJO EL №:

001535









patrimonial desplegadas por el Poder Ejecutivo durante el ejercicio. En efecto, ese es el alcance que dimana del artículo 92º de la Ley Provincial Nº 495, que regula los contenidos mínimos indispensables que debe inexorablemente tener dicha documentación que se remite para su análisis a este Órgano de Control externo.----De la importancia del cumplimiento de los plazos legalmente previstos a los fines que el Poder Legislativo pueda ejercer una de sus atribuciones fundamentales para nuestro sistema representativo y republicano de gobierno, deriva la gravedad de la sanción impuesta por la norma del artículo 108° de la Ley Provincial N° 679. En cuanto a la misión esencialmente informativa de este Tribunal de Cuentas hay que decir que el aspecto fundamental del cual depende la eficacia del control ulterior confiado al Poder Legislativo respecto de dicha gestión ejecutiva, reside en la competencia técnica de quienes ejercemos tan delicada función. Es decir que, el órgano de control interno tiene la obligación de preparar la cuenta del ejercicio y las relaciones anexas; pero antes de todo pronunciamiento del Poder Legislativo es útil, por muchos motivos -los principales de carácter técnico-, que el órgano independiente de control externo delegado le informe acerca de la cuenta presentada; sólo entonces el parlamento estará en condiciones de decidir en definitiva. Esto, desde luego, no significa admitir la posibilidad de que dicho órgano de control externo delegado, aunque sea independiente, pueda dar pronunciamientos definitivos con relación a la cuenta; lo contrario implicaría desvirtuar la esencia del la etapa del control parlamentario y menoscabar la autoridad del Poder Ejecutivo.-----Luego de haber transitado a través de estos principios legales y doctrinarios, deviene procedente acompañar el criterio sostenido por las áreas técnicas de este Tribunal de Cuentas, en punto a la responsabilidad del funcionario a cargo de la Contaduría General de la Provincia, en mérito a que con su accionar ha quedado palmariamente configurada la causal prevista en el supuesto de hecho de la norma del Artículo 3º inciso c) de la Ley Provincial Nº 679, que se incorpora al artículo 108° de la Ley Provincial Nº 495; como así también la trangresión a lo normado en los incisos d), e) y h) de la misma; situación que habilita al Poder Legislativo a proceder de conformidad a lo indicado en esta norma.-----Que, finalmente, en mérito al tenor del Informe Legal Letra T.C.P..-C.A. Nº 569/07 (fs. 22), este Presidente infiere procedente dar intervención a la Secretaría Legal a efectos que dictamine acerca de si, con los elementos colectados en las actuaciones, resulta acreditada la posible comisión de algún delito de acción pública que determine la necesidad de formular la denuncia penal respectiva, acorde lo normado en el artículo 165° inc. 1) del C.P.P.P., adjuntando en su caso el proyecto de denuncia a realizar.-----Acto seguido toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo que vota en igual sentido.----



# REGISTRADO BAJO EL №:

001535



EISLAS DEL ATTANTICO SON



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ARTICULO 1°) Informar al Poder Legislativo Provincial, en respuesta a la Nota de fecha 26 de Octubre de 2007, suscripta por el Legislador Provincial Miguel Angel PORTELA, remitida a éste Tribunal de Cuentas y, en el marco de la competencia atribuida a este Tribunal de Cuentas, en mérito a lo normado en el artículo 2° inciso J) de la Ley Provincial N° 50, en punto a la responsabilidad del funcionario a cargo de la Contaduría General de la Provincia, en mérito a que con su accionar incumpliendo la normativa vigente que establece los deberes del mismo en el ejercicio de sus competencias, específicamente los deberes que emanan de los artículos 92° de la Ley Provincial N° 495, ha quedado palmariamente configurada la causal prevista en el supuesto de hecho de la norma del Artículo 3° inciso c) de la Ley Provincial N° 679, que se incorpora al artículo 108° de la Ley Provincial N° 495; como así también la trangresión a lo normado en los incisos d), e) y h) de la misma; situación que habilita al Poder Legislativo a proceder de conformidad a lo indicado en esta

C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI -----

<u>ACUERDO PLENARIO Nº 1535 .</u>-

C.P. German Rodolfo FEHRMANN

Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI

Tribunal de Cuentas de la Provincia



# REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Bierra del Euego, Antantida e Islas del Atlantico Sur

# ERIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

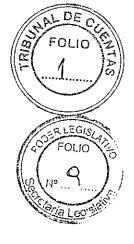
	LETRA		77 wmer0	Z <sub>©</sub> O AÑO	
CHA 1.7 JU	JL 2007				
7					
SUNTO 14	sentació	z Ext	Em Dorl	inea	
	sentació uenta f	enera	l /200e	?	
		***************************************			
KPEDIENTES AG	REGADOS				
					,

WICAL ACTION

Tribural de Cuentas de la Provincia







USHUAIA, 03 de julio de 2007.

#### SRA. SECRETARIA LEGAL

Por disposición de los Sres. Miembros remito copia certificada de la Resolución Plenaria Nº 89/2007 y de los Informes Nºs 274/07, 282/07 y 287/07, en cumplimiento de los ordenado en el Artículo 5º del mencionado acto administrativo.

Volumie, 10 oh filio 2007

Leter contales et remitir of An fung e fin

de que se auflier la conducta del responsable

de remi lin la documentocan' compositional de la

Greate Perend del y ercini 2006 fuero del plez o legal,

ello e la luy de la premi probabilità en la Caroli-terim de

la Promusia, en los higes 495, 679 y 50 majoriti romente;

can consoler de plequete despositio.

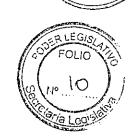
Dra. MÓNICA CRISTINA PLAS— Secretaria Legal Tribunal de Cuentas de la Provinc

WANIOAL ASTICLD
Secretaria Francis



Provincia de Fierra del Fuego, Antartida e Islas del Adântico Sar Republica Argentina





USHUAIA, 03 de julio de 2007.

#### SRA. SECRETARIA LEGAL

Por disposición de los Sres. Miembros remito copia certificada de la Resolución Plenaria Nº 89/2007 y de los Informes Nºs 274/07, 282/07 y 287/07, en cumplimiento de los ordenado en el Artículo 5º del mencionado acto administrativo.

MONICAL ARTICLD
Secondary To Secondary Tribunal de Cuardes de la Previncia







FOLIO

USHUAIA, 29 de junio de 2007.-

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 10/07 caratulado; "CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2006"; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la normativa vigente, luego de reunida, la información de los organismos centralizados o descentralizados responsables de la liquidación y captación de recursos así como de los organismos ordenadores de gastos y pagos, junto al análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios que preparará la Dirección General de Presupuesto, será centralizada en la Contaduria General de la Provincia para la elaboración de la cuenta de inversión del éjercicio.

Que La Legislación provincial en la materia -Ley Nro. 495- determina los contenidos mínimos que la Contaduría General de la Provincia (como Órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental --arts. 82 y siguientes, Ley 495-) deberá tener en cuenta para formalizar la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial.

Que asimismo el Artículo 85 de la citada ley indica que la Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, y como tal responsable de reglamentar, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público provincial).

Que por su parte, la Constitución Provincial pone en cabeza del Tribunal de Cuentas Provincial, la atribución de informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior (art. 166 punto 4).

Que la Carta Magna reserva a la Legislatura Provincial, poder al que le incumbe el control de oportunidad, mérito y conveniencia (entendido como control de gestión) la atribución de aprobar o desechar dichas cuentas. (art. 105 Punto 17).

Que la legislación local establece un Sistema de Control Interno integral e integrado, que debe abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia (art. 98 Ley 495) y dotado de amplias facultades (arts. 99 a 107 Ley 495).

Que el Cuerpo de Auditores Fiscales, contando con la colaboración de los Revisores del Tribunal de Cuentas Provincial, y bajo el palio de las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria 243/05, ha procedido a realizar el pertinente examen, produciendo informes mediante los cuales expresan su opinión profesional sobre los estados que les han sido oportunamente remitidos, correspondiendo al Plenario de Miembros, por manda legal, considerar la cuenta de inversión provincial (art. 26 inc. F Ley 50 y modificaciones).

Que por Informe Nro. 274707 la Auditora Fiscal responsable del análisis de la Cuenta de la Administración Central indica que la documentación fue entregada por la

MOXIOA L. ARMOLD
Secretoria Provincia

Manual or remaining the following of the



e Islas del Allántico Sar República Argentina



12

misma con fecha 30/05/07 mediante Nota Nº 762/07 Letra. Cont. Gral. y luego de ser remiti devolución con fecha 07/06/07 mediante Nota TCP Nº 687/07, ingresó nuevamente a éste Tribunal con fecha 27/06/07 por Nota C.G. nº 937/07, con lo cual la profesional no ha contado con los plazos necesarios para desplegar sus actividades de auditoria.

Que el análisis realizado por el Plenario de Miembros permitió concluir que las tareas de auditoria logradas en el marco del examen de la Cuenta de Inversión Provincial correspondiente al Ejercicio 2006, han sido realizadas en cumplimiento de las Reglas del arte, Normas de auditoría generalmente aceptadas y Normas Técnicas de Fiscalización de la Hacienda Pública, oportunamente receptadas en los trabajos realizados por el Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones, dependiente del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, que fueron adaptadas, compiladas y plasmadas en el dictado de la Resolución Plenaria Nro. 243/05.

Que los Informes producidos por el Sr. Secretario Contable y la Sra. Prosecretaria Contable, resumen los pasajes más importantes de las labores realizadas por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes, como de los Organismos y Entes Autárquicos; con las opiniones que estos han vertido en cada caso.

Que el ultimo informe realizado por la Auditora Fiscal responsable del control sobre los Estados ofrecidos por la Administración Central, expresa con meridiana claridad los inconvenientes que enfrentó su tarea.

Que dichos documentos constituyen elementos de valor autosuficiente.

Que sobre la información brindada por la Administración Central de Gobierno, y a los fines de evaluar con el debido rigor dichos registros, el Plenario de Miembros considera que sin perjuicio de la realización de una auditoría sobre un corte de cuentas referido al primer semestre del año en curso, y salvo mejor opinión del Poder Legislativo Provincial, las tareas de control sobre la Cuenta General del Ejercicio 2006 deberán culminarse, para lo cual deberá otorgarse a los Auditores Fiscales responsables del ente el tiempo suficiente que la práctica profesional requiere y las normas provinciales contemplan.

Que lo dicho en el considerando precedente no obsta a informar al Poder Legislativo, en el tiempo que establece la Constitución Provincial, los trabajos realizados hasta el momento y las conclusiones obtenidas a la fecha.

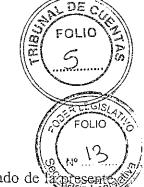
Que se hace necesario anotar que los plazos fijados por el Poder Ejecutivo para la implementación de los Sistemas que componen la Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial se encuentran agotados, sin que se registre el dictado de la prórroga de dichos términos.

Que tampoco se verifica la total implementación del Sistema de Control Interno previsto por la normativa vigente.









Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de de conformidad a lo establecido por el Artículo 26°, Inc.f) de la Ley Provincial N° 50; POR ELLO:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DAR carácter externo a los Informes Nros. 179/07, 188/07, 207/07, 217/07, 235/07, 236/07, 252/07, 267/07, 231/07, 201/07 (Preinforme), 264/07 (Informe Definitivo), 275/07, 247/07, 272/07, 259/07, 268/07, 276/07, 214/07, 285/07, 206/07, 262/07, 215/07 y 269/07, y ordenar su formal envío a la Legislatura Provincial en cumplimiento del artículo 166 punto 4 de la Constitución Provincial, comunicando las conclusiones sobre las Cuentas de Inversión del presupuesto 2006 que han sido sometidas a su consideración.

ARTICULO 2°: SOLICITAR al Poder Legislativo que, de compartir el criterio de éste Tribunal, autorice en forma excepcional, una prórroga por idéntico tiempo del establecido por la Manda Constitucional parta realizar las tareas de análisis sobre la documentación remitida en forma tardía por la Administración Central.

ARTICULO 3º: REMITIR copia a cada uno de los responsables de los Organismos auditados, con la finalidad de permitir el desarrollo de los pertinentes descargos.

ARTICULO 4º: CARATULAR por cuerda separada el requerimiento formulado mediante Nota 102/07 D.C. de la Legislatura Provincial y requerir en forma urgente al Contador General de la Provincia la información indicada en el artículo 92 de la Ley 495 para el Cierre del Ejercicio, referida al primer semestre del corriente año y la documentación que respalda dichos registros.

ARTICULO 5°: REMITIR copia de los informes 274/07, 282/07 y 287/07 a la Secretaría Legal a fin de que analice la conducta del funcionario responsable del envio de la totalidad de la información sobre la Cuenta General del Ejercicio 2006 fuera del plazo que la norma establece.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº 89 / 2007.
CPN DR. Claudio A. Ricciuti

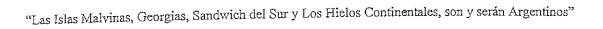
VOCAL

Tiburial de Cuentas de la Provincia

Dr. RUBEN OSCAR HERREHA VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Mibumo de Casalca do la Piccinse







Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlàntico Sur República Argentina



INFORME N° 287/07

USHUAIA; 29 de Junio de 200



#### Sr. VOCAL:

Adjunto se eleva Informe N° 282/07, recibido en la fecha, mediante el cual la Cra. Coelho, a cargo del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2006; el mismo se refiere a la Información recibida mediante Nota C.G. N° 937/07 de fecha 27/06/07.

Antes que nada, es necesario recordar que la Contaduría General de la Provincia, mediante Nota N° 687/07 de fecha 07/06/07, solicito la devolución de la Cuenta General del Ejercicio presentada oportunamente, en razón de las falencias indicadas en el Informe N° 252/07 elaborado por la Cra. Actuante; procediendo este Tribunal a remitir en devolución lo solicitado mediante Nota T.C.P. N° 687/07 de fecha 07/06/07.

En primer lugar, y de acuerdo a lo expresado en el citado Informe, se recibió únicamente la Información Adicional faltante en su momento, pero no así la correspondiente a la Cuenta General, la que como ya se indico mas arriba, fue remitida en su totalidad en devolución, a raíz del pedido de la Contaduría General.

En el Informe N° 282/07, se indican la información recibida en virtud del Informe N° 252/07, y el faltante de acuerdo a lo indicado en la Ley 495.

Por otra parte, el día 28/06/07 a las 12,30hs, mediante Nota C.G. N° 942/07 se recibe en esta Secretaria Contable, la documentación referida a la Cuenta General que fuera remitido oportunamente en devolución.

Ante esta situación fáctica, cabe indicar que se debe mantemerse lo expresado en la parte final del Informe N° 274/07, en cuanto a que resulta imposible en virtud de los plazos legales vigentes proceder a efectuar el análisis correspondiente, razón por la cual evidentemente no se puede emitir opinión sobre la Cuenta General de la Administración Central y el Consolidado de la totalidad del Sector Público.

Atento a los hechos enunciados en los párrafos precedentes, y en virtud a que el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2006, no pudo ser desarrollado por no contar este Órgano de Control Externo con el tiempo necesario que otorga la legislación y que requiere la práctica profesional para éste tipo de tareas, resultará de suma importancia analizar la posibilidad de requerir a la Administración Central la realización de un balance al 30 de Junio del corriente año, de modo tal de permitir al Tribunal la realización de las auditorias necesarias para obtener resultados sobre datos mas recientes sobre la situación actual de las finanzas públicas.

De considerarlo así el Plenario de Miembros, cabría solicitar al cuentadante la documentación e información indicada en la

MONCAL APPOLD
SOCIETS Ploads
ibunal de Ceenas de la Previncia

Cy.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



EISTAS DEL ATLANTICO SUR

Ley 495 para el Cierre del Ejercicio referida al primer del corriente año y solicitar al Poder Legislativo autorice, en forma excepcional, una prórroga por idéntico tiempo del establecido por la manda constitucional para realizar la tarea propues-

Además debe tenerse en cuenta que, atento a la recepción de la Nota de la Legislatura 102/07 D.C., en el día de la fecha, se ve reforzada esta postura, atento a que la documentación e información solicitada, en parte, se compadece con la que debe contener la Cuenta General del Ejercicio.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que, en el mencionado pedido se requiere "la máxima celeridad posible", se fundamenta la postura de solicitar al Poder Ejecutivo la confección de una Cuenta General al 30/06/07, para llevar a cabo lo indicado por la Legislatura.

Prosecretaria Contable

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Cuentas de la Provincit





USHUAIA, 28 DE JUNIO DE 2007

AL SR. SECRETARIO CONTABLE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA
C.P.N. EMILIO E. MAY
S \_\_\_/\_\_\_\_D

REF.: CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2006 EXPEDIENTE TCP NRO. 10/07 - "CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2006"

Me dirijo a Ud., en el marco del expediente de la referencia, a los efectos de remitirle el informe relacionado con lo encomendado por Ud. con fecha 27.06.07, en el reverso de la Nota Nro. 937/07-CONT. GRAL.-, de fecha 27.06.07, mediante la cual el Sr. Contador General eleva al Sr. Presidente de este Organismo de Control, la información adicional del cierre de la ejecución presupuestaria del año 2006.

Se deja constancia que la documentación remitida a esta Área de Control obra foliada con sello del Tribunal de Cuentas, totalizando la cantidad de 133 fojas.

Se expone a continuación la documentación presentada anteriormente por la Contaduría General mediante la Nota Nro. 762/07-Letra: Cont. Gral.-, de fecha 30.05.07, con más las consideraciones efectuadas oportunamente por la suscripta en el Informe Nro. 252/07-TCP-ADM. CENTRAL-, de fecha 06.06.07, a los efectos de informar para cada caso si ha sido remitida con la documentación aportada mediante la Nota Nro. 937/07-Cont. Gral.-, mencionada precedentemente.

# a)1- <u>ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL CON RELACIÓN A LOS **CRÉDITOS**.</u>

Composición del gasto por Finalidad de la <u>Administración Provincial</u> (fs. 22/24). Se presentó a fojas 48.

• Composición del gasto por Finalidad de la Administración Central (fs. 25/26). Se presentó a fojas 42.

 Composición del gasto por Finalidad de la <u>Administración Descentralizada</u> (fs. 27/28). Se presentó a fojas 44.

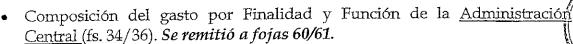
• Composición del gasto por Finalidad de los <u>Organismos de la Seguridad Social</u> (fs. 29/30). Se presentó a fojas 46.

Composición del gasto por Finalidad y Función de la Administración Provincial (fs. 31/33). Se remitió a fojas 57/58.

. "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales , son y serán Argentinos"

Página I de 5





Composición del gasto por Finalidad y Función de la <u>Administración</u>
 <u>Descentralizada</u> (fs. 37/38). Se remitió a fojas 63.

 Composición del gasto por Finalidad y Función de los Organismos de la Seguridad Social (fs. 39). Se remitió a fojas 65.

• Composición del gasto por Finalidad y Jurisdicción de la <u>Administración</u> Provincial (fs. 40/42). Se remitió a fojas 76/78.

 Composición del gasto por Finalidad y Jurisdicción de la <u>Administración</u> <u>Central (fs. 43/44)</u>. Se remitió a fojas 79/81.

• Composición del gasto por Finalidad y Jurisdicción de la <u>Administración</u> <u>Descentralizada</u> (fs. 45). Se remitió a fojas 82.

• Composición del gasto por Finalidad y Jurisdicción de los <u>Organismos de la Seguridad Social</u> (fs. 46). Se remitió a fojas 83.

• Composición del gasto por Objeto de la <u>Administración Provincial</u> (fs. 47/49). Se remitió a fojas 84.

• Composición del gasto por Objeto de la <u>Administración Central</u> (fs. 50/51). Se remitió a fojas 87.

Composición del gasto por Objeto de la <u>Administración Descentralizada</u> (fs. 52/53). Se remitió a fojas 89.

• Composición del gasto por Objeto de los <u>Organismos de la Seguridad Social</u> (fs. 54/55). *Se remitió a fojas 91.* 

• Composición del gasto por Jurisdicción de la <u>Administración Central</u> (fs. 56/61). Se remitió a fojas 99/103.

• Composición del gasto por Jurisdicción de la <u>Administración</u> <u>Descentralizada</u> (fs. 62/63). Se remitió a fojas 105.

• Composición del gasto por Jurisdicción de los <u>Organismos de la Seguridad Social</u> (fs. 64). Se remitió a fojas 107.

 Composición del gasto por Institución y Objeto del gasto de la Administración Central (fs. 65/83). Se remitió a fojas 108/126.

 Composición del gasto por Institución y Objeto del gasto de la <u>Administración Descentralizada</u> (fs. 84/86). Se remitió a fojas 127/129.

 Composición del gasto por Institución y Objeto del gasto de los Organismos de la Seguridad Social (fs. 87/88). Se remitió a fojas 130/131.

- No se ha presentado, con respecto al presente punto, los saldos no utilizados y los devengados incluidos en órdenes de pago. No se remitió.
- En los esquemas presentados bajo el título "Administración Central", obrantes a fojas 25, 34/35, 50, no se ha discriminado el Poder Ejecutivo de los Poderes Legislativo y Judicial y de la Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Se presentó a fojas 51/52 por finalidad. Se presentó a fojas 66/68 por finalidad y función. Se presentó gasto por objeto y poderes fs. 93/94.
- En los esquemas presentados bajo el título "Administración Descentralizada", obrantes a fojas 27, 37, 52, no se ha presentado la información discriminada por cada uno de los organismos. Se presentó a fojas 54/55 por finalidad y ue. Se presentó a fojas 74/75 por finalidad, función y ue. Se presentó a fojas 95/97 por objeto y ue.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Página 2 de 5

LEGIS

MCN/CAIL, ARTICLD

S/Arthola Provida

ibund de Cueldes 44 le Provincia





FOLIO

En los esquemas presentados bajo el título "Organismos de la Seguridad Social", obrantes a fojas 29, 39, 54, no se ha presentado la información discriminada por cada uno de los organismos. Se presentó a fojas 56 por finalidad y ue. Se presentó a fojas 98 por objeto y ue.

### a)2- <u>ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN</u> <u>PROVINCIAL CON RELACIÓN A LOS **RECURSOS.**</u>

Se ha presentado la ejecución presupuestaria de ingresos de la Administración Provincial, con indicación del cálculo original, de las modificaciones presupuestarias, del cálculo definitivo al cierre, del percibido y del porcentaje que representa lo recaudado en más o en menos respecto del cálculo definitivo, según se detalla a continuación:

- 1. Ejecución de Recursos de la <u>Administración Provincial</u> (fs. 5/10). No se
- 2. Ejecución de Recursos de la <u>Administración Central</u> (fs. 11/14). No se remitió.
- 3. Ejecución de Recursos de la <u>Administración Descentralizados</u> (fs. 15/17). No se remitió.
- 4. Ejecución de Recursos de los <u>Organismos de la Seguridad Social</u> (fs. 18/19). *No se remitió*.
  - > El esquema de la Ejecución de Recursos de la Administración Central, mencionado en el presente punto, se presentó sin discriminar el Poder Ejecutivo de los Poderes Legislativo y Judicial y de la Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Se presentó a fojas 30/36 ejecución de recursos por jurisdicción ~Adm. Central-: donde para cada jurisdicción del Poder Ejecutivo se discrimina por ítem el recurso. Se agregó, en ese detalle, al Poder Judicial con importes.
  - El esquema de la Ejecución de Recursos de la Administración Descentralizada, mencionado en el presente punto, no se ha presentado la información discriminada por cada uno de los organismos. Se presentó a fojas 37/39 la ejecución de recursos por jurisdicción de la Adm. Descentralizada. Incluyeron a los 7 organismos.
  - El esquema de la Ejecución de Recursos de los Organismos de la Seguridad Social, mencionado en el presente punto, no se ha presentado la información discriminada por cada uno de los organismos. Se presentó a fojas 40/41 la ejecución de recursos por jurisdicción de los Organismos de la Seguridad Social. Se incluyeron a los 2 organismos.

a)3-<u>ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN</u> PROVINCIAL CON RELACIÓN ESTADO ACTUALIZADO A LA FECHA DE

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Página 3 de 5

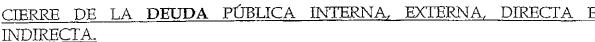




mal do Guallias de la Provincia

delica Procedo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina TRIBUNAL DE CUENTAS



Al respecto se ha presentado la documentación que se detalla a continuación, respecto de la deuda mantenida por el Poder Ejecutivo Provincial al 31.12.06, a saber:

1. Stock Deuda Poder Ejecutivo al 31.12.06, discriminado por prestamista (fojas 96). No se remitió.

2. Stock Deuda Poder Ejecutivo al 31.12.06 – Base caja-, discriminado por prestamista y por mes los pagos en concepto de intereses, gastos amortización de la deuda y disminución de otros pasivos (fojas 97). No se remitió.

3. Stock Deuda Poder Ejecutivo al 31.12.06 – Base devengado-, discriminado por prestamista y por mes los pagos en concepto de intereses, gastos amortización de la deuda y disminución de otros pasivos (fojas 98). No se remitió.

a)4- ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL CON RELACIÓN A LA SITUACIÓN FINANCIERA: CUENTA DE RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES Y EL RESULTADO CONSOLIDADO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Al respecto se ha presentado la documentación que se detalla a continuación, discriminada en tres columnas: "Administración Central", "Organismos Descentralizados", y "Total Administración Central más Organismos Descentralizados", a saber:

1. Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento Provincial - Base devengado (fojas 89/91). No se remitió.

2. Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento Provincial -Base Caja Presupuestario (fojas 92/95). No se remitió.

- > El esquema del presente punto se presentó sin discriminar el Poder Ejecutivo de los Poderes Legislativo y Judicial y de la Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. *No se remitió*.
- El esquema del presente punto se presentó sin discriminar a cada uno de los Organismos Descentralizados. Se presentó base devengado: Infuetur fs. 8, DPP fs. 9, IPV fs. 10, DPV fs. 11, DPE fs. 12/13, DPOSS fs. 14, IPRA fs. 15. Y se presentó esa información base caja para todos esos organismos fs. 20/29.
- > No se ha presentado, con respecto al presente punto, la cuenta de resultados de los Organismos de la Seguridad Social. Se presentó a fojas 3/7 base devengado. Y se presentó base caja a fojas 16/19.
- En el esquema del presente punto, de la cuenta de resultados con información consolidada de la Administración Provincial, no se ha presentado la información correspondiente a los Organismos de la Seguridad Social. No se remitió.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales , son y serán Argentinos"

Página 4 de 5





a)5- ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRAC PROVINCIAL CON RELACIÓN A LOS ESTADOS QUE MUESTREN MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DEL TESORO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Al respecto se ha presentado la documentación que se detalla a continuación, a saber:

- 1. Situación del Tesoro Administración Central-Ejercicio 2006- Diciembre 2006 (fs. 20). En el mismo se discriminan Valores Activos y Valores Pasivos. No se remitió.
- 2. Estado de Movimientos y Situación del Tesoro Administración Central-Ejercicio 2006 (fojas 21). En el mismo se exponen los Saldos Iniciales, Ingresos, Egresos, y Saldos Finales. *No se remitió*.
  - > El esquema del presente punto se presentó sin discriminar el Poder Ejecutivo de los Poderes Legislativo y Judicial y de la Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. No se remitió.
  - No se ha presentado, en el estado de ejecución referente al presente punto, obrante a fojas 20, en el apartado "Valores Pasivos", la deuda del Poder Ejecutivo al 31.12.06, discriminada en concepto de devengados sin incluir en órdenes de pago, órdenes de pago impagas, obligaciones del tesoro impagas, libramientos de pago diferido sin cancelar. No se remitió.

#### COMENTARIOS SOBRE <u>INFORMACIÓN</u> <u>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO.</u>

> No se ha presentado la información requerida en el respecto al presente punto. A fojas 132/133 obra la Nota Nro. 193/07-DGP-, de fecha 07.06.07, elevada por el Sr. Sub Director General de Presupuesto al Sr. Contador General, referente al informe sobre el grado de cumplimiento de las metas físicas.

b)2-INFORMACIÓN Y COMENTARIOS SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LA PRESUPUESTO EN TÉRMINOS DE ECONOMICIDAD, EJECUCIÓN DEL EFICIENCIA Y EFICACIA.

> > No se ha presentado la información requerida en el respecto al presente punto. No se remitió.

Se remite la documentación presentada a esta rea de Control en 133 fojas, más dos CD adjuntos a la misma.

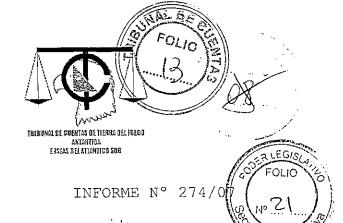
Es todo cuanto se informa.

CP.N. COELHO M. Felliandia

Página 5 de 5



Provincia de Tierra del Fuego, Amartida e Islas del Atlàntico Sur República Argentina



USHUAIA; 27 JUN 2007

#### Sr. VOCAL:

Atento a las obligaciones legales en vigencia, en referencia al control de la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario 2006, cuyas actuaciones tramitan bajo Expte. TCP N° 010/07, se resumen, por medio del presente, los Informes elaborados por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes, como de los Organismos y Entes Autárquicos; con las consideraciones que en cada caso se efectúan.

Adjunto al presente, se agregan las copias de los respectivos Informes, indicando que quedan en poder de los Auditores actuantes, los Papeles de Trabajo y la documentación recibida de cada uno de los Organismos auditados.

# CONSIDERACIONES PREVIAS:

1) Debe indicarse que la Cuenta General del Ejercicio fue presentada oportunamente, ante este Tribunal de Cuentas, en fecha 30/05/07 mediante Nota N° 762/07 Letra: CONT. GRAL.

Mediante Informe N° 252/07, de fecha 06/06/07, la Cra. Actuante indica sobre la no presentación de determinada Información, teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 92 de la Ley N° 495.

Ante esta situación, y mediante Nota N° 813/07, con fecha 7 de Junio del corriente año, la Contaduría General solicita la devolución de Cuenta remitida mediante Nota N° 762/07, a fin de agregar la información faltante, en un todo de acuerdo con el Informe N° 252/07; no habiendo sido remitida nuevamente hasta el día de la fecha.

En cuanto al análisis de los Poderes Legislativo y Judicial, como de las demás Jurisdicciones, en su momento se recibió por parte de cada uno, la respectiva Cuenta General, las que fueron analizadas y son objeto de los Informes que se resumen en el presente.

Por otra parte, se deja constancia que a la fecha no se ha recibido, por parte de la Legislatura Provincial, una copia de la Cuenta General Ejercicio 2006 que debió recibir oportunamente de parte del Poder Ejecutivo; a los efectos de verificar la concordancia entre la documentación presentada a ese Poder y a este Organismo de Control.

Esto debido a lo indicado en los Arts. 88 Inc. g) y 92 de la Ley 495, que indican que el Poder Ejecutivo remitirá a la Legis-Datura Provincial dentro del tercer mes de iniciadas las sesiones, La Cuenta General del Ejercicio anterior.

2) No obstante las opiniones vertidas seguidamente, en relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos organismos y poderes, se pone de manifiesto el in-

Hier

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ARCYCOL L. ABSOLD

Recorded Provide

About a Sumiles do la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Amartida e Islas dei Atlámico Sur República Argentina



E ISLAS DEL ATANTICO SUN E ISLAS DEL ATANTICO SUN

cumplimiento parcial de las funciones del Control Interno Contaduría General, establecidas en el Artículo 99 de la Ley Pro vincial N° 495, Órgano Rector de las unidades de auditoria imperantes en cada jurisdicción , sobre todo respecto de vigilar el sistema de control interno vigente en cada organismo, que facilite el desarrollo de nuestras funciones, destacando que, la existencia de buenas medidas de control interno, propicia el cumplimiento de las normativas actuales que rigen en materia de administración pública, sobre todo en lo que respecta a la correcta ejecución del gasto público dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados a gastar.

Cabe destacar que, a la fecha, existen organismos que aún no presentan, dentro de su estructura orgánica, el área de Auditoria Interna, poniendo, asimismo, de manifiesto que, los que cuentan con la citada área, obedece a que han sido creadas por los propios entes y no por la Contaduría General, tal como lo prevé el Artículo 95 de la Ley N° 495.

3) Se debe tener presente, que a la fecha se encuentran ampliamente vencidos los plazos establecidos en el Art. 129 de la Ley 495, y su Decreto Reglamentario N° 1122/02 ( Implementación de cada uno de los sistemas que componen la Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial. Asimismo se deja constancia que a la fecha no se cuenta con un Inventario General actualizado de Bienes.

# I- ADMINISTRACION CENTRAL:

Se adjuntan Informes Nros. 179; 188; 204; 217; 235; 236; 252 y 267/07, elaborados por la Cra. a cargo de la revisión de la Cuenta General del Ejercicio 2006, referidos a verificaciones y situaciones puntuales detectadas durante la labor rutinaria de control de la Ejecución Presupuestaria.

En virtud de la devolución de la Cuenta General del Ejercicio 2006, a pedido del Ejecutivo Provincial, tal como se expresó previamente, el Auditor Fiscal actuante no ha tenido posibilidad de efectuar las tareas tendientes a examinar la veracidad de los registros aportados en forma tardía, razón por la cual no resulta posible emitir opinión sobre la Cuenta General de la Administración Central y el consolidado de toda la Administración Provincial.

# II- OTROS PODERES; ORGANISMOS Y ENTES AUTARQUICOS

#### PODER LEGISLATIVO:

Mediante Informe N° 231/07, el Auditor actuante indica como conclusión de la labor realizada: "En mi opinión, los Estados Demostrativos detallados en el apartado A) INFORMACIÓN OBJETO DEL EXAMEN" presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestaria de gastos y recursos por el ejercicio 2006...".

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Tra-



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



bajo, se coincide con dicha Opinión, en el sentido que la Cura a General del Ejercicio 2006 del Poder Legislativo presenta razona blemente la Ejecución Presupuestaria y la Situación financiera del mismo.

#### PODER JUDICIAL:

Mediante Preinforme N° 201/07 e Informe Definitivo N° 264/07, el Auditor actuante a cargo del Organismo, expresa como conclusión final de su labor profesional "De acuerdo a los procedimientos detallados precedentemente, los controles realizados en los mismos han arrojado resultados favorables, por lo que en mi opinión los importes verificados en la Ejecución Presupuestaria al 31 de Diciembre de 2006 correspondiente al PODER JUDICIAL, presentan razonablemente la situación financiera y la ejecución de gastos y recursos,..."

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión, en el sentido que la Cuenta General del Ejercicio 2006 del Poder Judicial presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria y la Situación financiera del mismo.

## FISCALIA DE ESTADO:

Mediante Informe N° 275/07, la Auditora a cargo del organismo, eleva las conclusiones arribadas con respeto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, el Auditor indica como conclusión ".en mi opinión, la información detallada en el apartado I, considerada en su conjunto, excepto por lo indicado en el apartado V, presenta razonablemente la situación referida a la Cuenta General del Ejercicio 2006 perteneciente a la Fiscalía de Estado".

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión, en el sentido que la Cuenta General del Ejercicio 2006 de la Fiscalía de Estado presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria y la Situación Financiera del mismo.

#### I.P.A.U.S.S.:

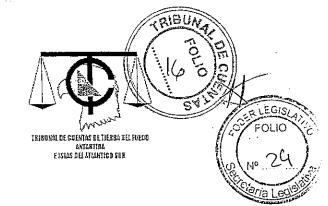
Mediante Informe N° 247/07, el Auditor a cargo del organismo, expresa las conclusiones arribadas con respecto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio; con las salvedades que se indican en el mismo (las mismas se refieren a la carencia de un sistema de información económico financiero por no poseer, a la fecha, el organismo, un sistema integral de registración contable), y que atento a las tareas realizadas, las mismas no impiden emitir opinión sobre dichos Estados, la que se resume a continuación:

1.- Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/06:

HID



Provincia de Tierra del Fuego. Antantida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



2.- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/06:

3.- Estado de Situación y Movimientos del Tesoro (Base Caja) del Ejercicio 2006:

Los mencionados estados, en su integridad, presentan razonablemente la información de la ejecución presupuestaria del Organismo.

No obstante ello, se deja expresa constancia que, en virtud de la salvedad antes indicada, la labor desarrollada por parte de este Tribunal ha requerido la realización de controles alternativos a fin de verificar la consistencia de la información elaborada, situación ésta que debe ser advertida a los señores Miembros del Directorio del I.P.A.U.S.S., toda vez que tal escenario se hace insostenible en el tiempo.

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión.

# DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA:

Mediante Informe N° 272/07, el Auditor a cargo del organismo, informa sobre las conclusiones arribadas con respecto al análisis de la información presentada, y su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, se expresa: "En mi opinión, excepto lo descrito en el párrafo anterior, los estados que componen el cierre de la cuenta general del Ejercicio 2006 de la Dirección Provincial de Energía, enumerados en el punto II del presente informe, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación de ejecución presupuestaria por el ejercicio económico 2006".

La salvedad que se indica en dicha opinión, se refiere a un tema de Exposición, en lo referente al devengamiento presupuestario de los Anticipos a Proveedores.

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión.

# DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD:

Mediante Informe N° 259/07, el Auditor a cargo del organismo, eleva las conclusiones arribadas con respeto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, el Auditor indica como conclusión: "En mi carácter de Auditor Fiscal y respecto de los Estados Contables y Financieros que se detallan en 1 DE LA DOCUMENTACION EXAMINADA, correspondientes todos ellos a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD Ejercicio Económico Financiero 2006, emito el presente Dicta-

Cu



Provincia de Tierra del Fuego. Antartida e Islas del Atlámico Sur República Argentina



men con Salvedades expresando que los Estados Contables del Original nismo reflejan razonablemente la Situación Financiera y Patrimonial del Ente y que han sido preparados conforme los Principios Contables Generalmente Aceptados en aplicación al Sector Públi-

Las salvedades indicadas se refieren a: Falta de Organización de una Unidad de Auditoria Interna; Falta de elementos de control suficientes en el despacho interno de combustible; Acreencias del Estado Provincial u Organismos Provinciales referidas a la apertura de calles y trabajos de urbanización, Decreto  $N^{\circ}$  1849/06 y Financiación Ruta 23.

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión, en el sentido que la Cuenta General del Ejercicio 2006 elaborada por la Dirección Provincial de Vialidad presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria y la Situación Financiera del mismo.

# DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS:

Mediante Informe N° 268/07, el Auditor a cargo del organismo, eleva las conclusiones arribadas con respeto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio, para lo cual debe tenerse en cuenta que, por Informe Preliminar N° 220/07, se plasmaron las observaciones detectadas en el primer análisis practicado, de las que se notificó al organismo para que proceda a realizar las aclaraciones respectivas.

En el mismo, el Auditor indica como conclusión lo siguiente:

"Estado de Ejecución presupuestaria de Gastos al 31 de Diciembre de 2006. ...refleja razonablemente la totalidad de gastos comprometidos y devengados por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2006."

"Estado de Ejecución presupuestaria de Recursos al 31 de Diciembre de 2006. De acuerdo a lo descripto en el apartado III del presente informe y con los alcances detallados en el tercer párrafo del mismo, me abstengo de opinar sobre la ejecución presupuestaria de recursos, percibidos por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2006."

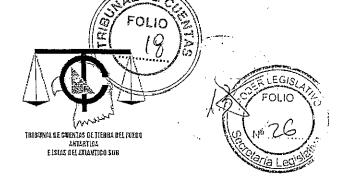
"Estado de Situación y movimientos del Tesoro (Base Caja) del Ejercicio 2006.De acuerdo a lo descripto en el punto 1.4 del presente informe no se presentó el estado de movimientos del tesoro. El Estado de Situación del Tesoro no ha sido rectificado, por lo tanto se mantienen las observaciones efectuadas al mismo en el Informe N° 220/07, no reflejando la situación del tesoro al 81 de Diciembre de 2006."

La abstención en el estado de recursos obedece al la falta de un sistema de registración contable de los ingresos facturados.

HIT



Provincia de Tierra del Fuego, Amartida e Islas del Atlàntico Sur República Argentina



Sin perjuicio de lo expresado, es importante aclarar que la Dirección Provincial de Puertos tuvo un incremento en la Partida de Personal, en la suma de \$ 2.000.000,00, sin haber contado con la debida aprobación Legislativa, conforme lo establece el Artículo 12° de la ley Provincial N° 702.

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión, en el sentido que la Cuenta General del Ejercicio 2006 de la Dirección Provincial de Puertos presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria.

# DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS:

Mediante Informe N° 276/07, el Auditor a cargo del organismo, eleva las conclusiones arribadas con respeto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, el Auditor indica como conclusión: "En mi opinión, la información mencionada en el Apartado I considerada en su conjunto, excepto por la omisión de la información descripta y por los efectos de los ajustes que podrían haberse detectado de no mediar las limitaciones indicadas en el Apartado II, presenta razonablemente la situación referida a la Cuenta General del Ejercicio 2006 perteneciente a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios".

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión.

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:

Mediante Informe N° 214/07, el Auditor a cargo del organismo, eleva las conclusiones arribadas con respeto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, y como conclusión final se indica "En mi opirmión, salvo por las limitaciones indicadas en el párrafo C) "LI[MITACIONES AL ALCANCE" referidas al Estado Demostrativo de Acti[vos y Pasivos Corrientes y al Inventario de Bienes al 31/12/06 el resto de los Estados Demostrativos detallados en el apartado A)
["INFORMACION OBJETO DEL EXAMEN", presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestaria de gastos y recursos por el ejercicio financiero 2006, así también la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento por el ejercicio 2006,..."

Habiendo verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión, en el sentido que la Cuenta General del Ejercicio 2006 del Instituto Provincial de la Vivienda presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria y la Situación financiera del mismo.

Har







#### INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:

Mediante Informe N° 285/07, la Auditora a cargo del organismo, eleva las conclusiones finales arribadas con respeto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, el auditor actuante, indica como conclusión final en cada uno de los Estados Presentadazos:

# "a) Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos:

De acuerdo a lo descripto en el apartado III del presente Informe y con los alcances detallados en el apartado IV, la ejecución presupuestaria de gastos refleja razonablemente los gastos comprometidos y devengados por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2006.

# b) Estado de Ejecución presupuestaria de Recursos:

De acuerdo a lo descripto en el apartado III del presente Informe y con los alcances detallados en el apartado IV, la ejecución presupuestaria de recursos refleja razonablemente los gastos comprometidos y devengados por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2006.

# c) Estado de Situación y Movimiento del Tesoro:

El estado de Situación del Tesoro y el de Movimiento de Fondos no han sido rectificados, teniendo en cuenta lo observado en el Informe N° 210/07, Letra T.C.P., me abstengo de opinar sobre la composición del mismo"

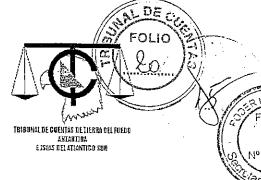
Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión; dejando aclarado que, la abstención de opinar sobre el Estado de Situación y Movimiento del Tesoro, y tal como se indica en el Informe N° 210/07, se refiere por una parte al MOVIMIENTO DEL TESORO, toda vez que se ha detectado la omisión de volcar el saldo de disponibilidades del ejercicio anterior en el mismo, como también que no pudo probarse la solidez de las cifras exhibidas como ingresos y egresos; por otra parte y en lo referente a la SITUACIÓN DEL TESORO AL 31/12/06, no se han podido obtener elementos de juicio que permitan opinar sobre la razonabilidad del importe allí expresados en cuanto a saldos de Bancos, y en cuanto al rubro "Valores Activos y Valores Pasivos", habiéndose solicitado la composición del mismo, esto no fue informado por el Organismo.

#### INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO:

Mediante Informes Nros. 206/07 y 262/07, el Auditor actuante en el Organismo, eleva las conclusiones arribadas con respeto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.



Provincia de Tierra del Fuego. Anturtida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



En el mismo, el Auditor indica como conclusión "..en mi opinión los importes verificados en la Ejecución Presupuestaria al 31 de Diciembre de 2006, presentan razonablemente la situación financiera y la ejecución de ingresos y gastos, ya que se corresponden con los registros y estados contables elaborados por el Ente y que han servido para su elaboración, con las salvedades indicadas en el acápite III ..."

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión, en el sentido que la Cuenta General del Ejercicio 2006 del Instituto Fueguino de Turismo presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria y la Situación financiera del mismo.

#### CAJA COMPENSADORA DE LA POLICIA PROVINCIAL

Mediante Informe  $N^{\circ}$  215/07, el Auditor a cargo del organismo, eleva las conclusiones arribadas con respeto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, el Auditor expresa como conclusión: "...en mi opinión los importes verificados en la Ejecución Presupuestaria al 31 de Diciembre de 2006, presentan razonablemente la situación financiera y la ejecución de ingresos y gastos,..."

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión, en el sentido que la Cuenta General del Ejercicio 2006 de la Caja Compensadora de la Policía Provincial presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria y la Situación financiera del mismo.

Con posterioridad, mediante Informe N° 263/07, se indica que habiendo verificado la Información presentada por el Organismo, con la expresada en la Cuenta General presentada por la Administración Central (y que fuera posteriormente retirada), se verifica una diferencia en el Rubro Servicios No Personales, ya que el Organismo indico oportunamente y se verifico por parte del Auditor la suma de \$ 149.197,34, y en la Cuenta General se indica la suma de \$ 146.197; resultando por ello una diferencia de \$ 3.000,34.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS:

Mediante Informe N° 269/07, la Auditora a cargo del organismo, eleva las conclusiones arribadas con respeto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, se expresa como conclusión final, "En mi opinión, la Información mencionada en el Apartado I considerada en su conjunto, excepto por los efectos de los ajustes que podrían haberse detectado de no mediar las limitaciones indicadas en el Apartado III, presenta razonablemente la situación referida a la

H118



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



Cuenta General del Ejercicio 2006 perteneciente al Tribuna. Cuentas de la Provincia."".

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión, en el sentido que la Cuenta General del Ejercicio 2006 del Tribunal de Cuentas de la Provincia presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria y la Situación financiera del mismo.

Lo expuesto es cuanto se informa, indicando que, tal como se enuncia en cada caso, para llevar a cabo las tareas de control, se aplicaron las Normas de Auditoria establecidas mediante Resolución Plenaria N° 243/05.

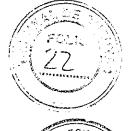
Por otra parte, con la salvedad expresada en el apartado AD-MINISTRACION CENTRAL, respecto del retiro de la Cuenta General del Ejercicio, situación que ha impedido proceder al análisis correspondiente; el resto de la Información presentada por las demás jurisdicciones en forma individual, referidas al Cierre del Ejercicio Presupuestario 2006, presentan razonablemente la ejecución presupuestaria y financiera de las mismas; con las salvedades indicadas en cada caso.

Tribunal de Cuentas de la Pro

C.P.N. EMILIO FEMIQUE MAY ecretatio Contable Lucitas de la Provincie









INFORME LEGAL Nº SC /07 Letra: T.C.P.- C.A.

Ushuaia, 28 A60 2007

Señor Prosecretaria Legal:

Viene a este Cuerpo de Abogados el expediente S.L. Nro. 277/2007, del registro de este Tribunal, caratulado: "Presentación extemporánea Cuenta General 2006", a efectos de emitir opinión según el artículo 5 de la Resolución Plenaria Nro. 89/07".

Sobre el particular corresponde traer a colación el artículo 248 del Código Penal que dice: "Será reprimido con prisión de 1 mes a 2 años e inhabilitación especial por el doble de tiempo, el funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere."

En el caso tendríamos que hablar de no ejecutar las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere, y tendríamos que evaluar si existe un incumplimiento o un cumplimiento parcial, y si este fue o no doloso pues de la lectura del artículo se desprende que la figura no admite el encuadre culposo.

Así es que no existe en el expediente que el supuesto incumplimiento sea doloso o en su caso que este se configure en in totum, sino que de las constancias es el propio Tribunal de Cuentas por Nota 687/07 quien devuelve la cuenta presentada en fecha.

Ahora bien sentado lo anterior corresponde estar a los dichos del Sr. Prosecretaria y Secretario Contable en cuanto "En virtud de la devolución de la Cuenta General del Ejercicio 2006, el Auditor Fiscal actuante no ha tenido posibilidad de efectuar las tareas tendientes a examinar la veracidad delos registros aportados en forma tardía", por lo que se estima prematuro hacer el análisis solicitado en Resolución Plenaria Nro. 89/07, sin perjuicio de la consideración puntual que de la misma resolución se desprende no la presentación tardía, sino su presentación en fecha y su posterior devolución.

Con las consideraciones precedentes se remiten las actuaciones para la

continuidad del trámite.

OSGAR JUAN SUAREZ ADDG 200 U.B.A. M.P.S.T.J. 12 Gontador Publice U.C.S. 10. 1 F.o. 217 C.P.C.E. T. del F.



República Argentina



Informe Legal Nº 595/07 Letra T.C.P. - P.L. Cde. Expte N° 277/07 Letra: S.L..

Ushuaia, N1 OCT 2007



Señora Secretaria Legal:

Viene a este Prosecretario Legal, el expediente del corresponde caratulado: "Presentación extemporránea Cuenta General 2006", a fin de emitir opinión ante un nuevo requemiento efectuado por el Sr. Auditor Fiscal, predecedido del Informe Legal Nº 569/07.-

#### ANTECEDENTES:

En el marco del Expediente Nº 10/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Presentación extemporánea Cuenta General 2006", se dictó la Resolución Plenaria 89/2007, que en su artículo 5º reza: "" Remitir copia de los informes 274/07, 282/07 y 287/07 a la Secretaria Legal a fin de que se analice la conducta del funcionario responsable del envío de la totalidad de la información sobre la Cuenta General del Ejercicio 2006 fuera del plazo que la norma establece".-

Como consecuencia de ello, la Secretaria Legal y tal surge de fojas 1, indico que el análisis de lo solicitado debía efectuarse a la luz de lo prescripto por la Constitución Provincia y Leyes Provinciales 495, 679 y 50.-

A fojas 22 obra Informe Legal el cual resulta necesario ampliar a fin de concretar el requerimiento formulado por la Resolución Plenaria citada.-

Dicho ello, corresponde sin mas adentrarnos en el análisis de la cuestión de fondo.-

#### DE LA CUESTION DE FONDO

A fin de analizar la conducta del funcionario, resulta necesario traer a colación lo expresado en Informe Nº 252/07, donde la Sra. Auditora Fiscal, expresa: " ... en virtud de que con fecha 05.06.05 esa Secretaria Contable entrega a la suscripta la documentación relacionada con la Cuenta General del Ejercicio 2006 del Ejecutivo Provincial (Estados Financieros por el Ejercicio cerrado al 31/12/06) para su análisis, toda vez que la misma fue remitida al Sr.Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante la Nota Nro. 762/07 – Letra Cont. Gral. - de fecha 30.05.07; a los efectos de informarle los resultados de la verificación efectuada entre la documentación presentada por la Contaduría General y la documentación exigida por la Ley 495, Artículo 92 ...:.-

Sentado ello, la Sra. Auditora Fiscal, formula distintas observaciones, como por ejemplo: "a) ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL CON RELACION A LOS RECURSOS.









ANTARTIOA E ISTAS DEL ATTANTIBO SON

Se ha presentado la ejecución presupuestaria de ingresos de la Administración Provincial, con indicación del cálculo original, de laso modificaciones presupuestarias, del cálculo definitivo de cierre, del percibido y del porcentaje que representa lo recaudado en más o en menos respecto del cálculo definitivo, según se detalla a continuación:

- 1. Ejecución de Recursos de la Administración Provincial (fs.5/10).
- 2. Ejecución de Recursos de la Administración Central (fs.11/14).
- 3. Ejecución de Recursos de la Administración Descentralizadas (fs. 15/17).-
- 4. Ejecución de Recursos de los Organismos de la Seguridad Social (fs. 18/19(.-

El esquema de la Ejeccuón de Recursos de la Administración Central, mencionado en el presente punto, se presentó sin discriminar el Poder Ejecutivo de los Poderes Lesgilativo y Judicial y de la Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.-

El esquema de la Ejecución de Recursos de la Administración Descentralizada, mencionado en el presente punto, no se ha presentado la información discriminada por cada uno de los organismos.-

El esquema de la Ejecución de Recursos de los Organismos de la Seguridad Social, mencionado en el presente punto, no se ha presentado la información discriminada por cada uno de los organismos.....

Por otra Iado, indica: "a)5 - ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL CON RELACION A LOS ESTADOS QUE MUESTREN Y SITUACION DEL TESORO LOS MOVIMIENTOS ADMINISTRACION CENTRAL.

Al respecto se ha presentado la documentación que se detalla a continuación, a saber:

1 – Situación del Tesoro – Administración Central - Ejercicio 2006 – Diciembre 2006 (fs. 20). En el mismo se discrimino Valores Activos y Valores Pasivos.-

2 - Estado de Movimientos y Situación del Tesoro - Administración Central – Ejercicio 2006 (fojas 21) . En el mismo se exponen los Saldos Iniciales, Ingresos, Egresos y Saldos Finales.-

El esquema de presente punto se presentó sin discriminar el Poder Ejecutivo de los Poderes Legislativo y Judicial y de la Físcalia de Estado y Tribunal de Cuentas".

No se ha presentado en el estado de ejecucion referente al presente punto, obrante a fs. 20, en el apartado "Valores Pasivos", la deuda del Poder Ejecutivo al 31.12.06, discriminada en concepto de devengados sin incluir en órdenes de pago, órdenes de pago impagas, libramientos de pago diferido sin cancelar ...".-

Finalmente y a modo de conclusión, se expone; "... Se pone en su conocimiento, que en virtud que los Estados Demostrativos presentados en la Cuenta General de Ejercicio 2006 por la Contaduría General, no han sido acompañados con notas aclaratorias ni con informacion complementaria sobre la composición de los mismos, a partir de la fecha se comenzará a requerir la documentación necesaria en donde







se explique para determinados temas su composición, a los efectos de proceder a su verificación...".-

Al tomar intervención el Sr. Secretario Contable y la Sra. Prosecretaria Contable, emiten el Informe N° 274/07, de fecha 27 de Junio de 2007, en cual expresan: "CONSIDERACIONES PREVIAS – 1) Debe indicarse que la Cuenta General del Ejercicio fue presentada oportunamente, ante este Tribunal de Cuentas, en fecha 30/05/07 mediante Nota N° 762/07, Letra: CONT. GRAL.

Mediante Informe N° 252/07, de fecha 06/06/07 la Cra. Actuante indica sobre la no presentaciión de determinada Información , teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 92 de la Ley N° 495.-

Ante esta situación y mediante Nota Nº 813/07, con fecha 7 de Junio del corriente año, la Contaduría General solicita la devolución de Cuenta remitida mediante Nota Nº 762/07, a fin de agregar la Información faltante, en un todo de acuerdo con el Informe Nº 252/07; no habiendo sido remitida nuevamente hasta el día de la fecha.-

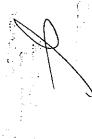
En cuanto al análisis de los Poderes Legislativos y Judicial, como de las demás Jurisdicciones, en su momento se recibió por parte de cada uno , la respectiva Cuenta General, las que fueron analizadas y son objeto de los Informes que se resumen en el presente .

Por otra parte, se deja constancia que a la fecha no se ha recibido, por parte de la Legislatura Provincial, una copia de la Cuenta General del Ejecutivo; a los efectos de verificar la concordancia entre la documentación presentada a ese Poder y a este Organismo de Control. Esto debido a lo indicado en los Arts. 88 Inc. g) y 92 de la Ley 495, que indican que el Poder Ejecutivo remitirá a la Legislatura Provincial dentro del tercer mes de iniciadas las sesiones, la Cuenta General del Ejercicio anterior..."

"... I – ADMINISTRACION CENTRAL: ...Em virtud de la devolución de la Cuenta General del Ejercicio 2006, a pedido del Ejecutivo Provincial, tal como se expreso previamente, el Auditor Fiscal actuante no ha tenido posibilidad de efectuar las tareas tendientes a examinar la veracidad de los registros aportados en forma tardía, razon por la cual no resulta posible emitir opinión sobre la Cuenta General de Administración Central y el consolidado de toda la Administración Provincial "

"... Por otra parte, con la salvedad expresada en el apartado ADMINISTRACION CENTRAL, respecto del retiro de la Cuenta General del Ejercicio, situación que ha impedio proceder al análisis correspondiente; el resto de la Información presentada por las demás jurisdicciones en forma individual, referidas al cierre del Ejercicio Presupuestario 2006, presentan razonablemente la ejecución prespuestaria y financiera de las mismas; con las salvedades indicadas en cada caso...".-

Elevada que fuera por parte del Contador General, la información adicional del cierre de la ejecución presupuestaria del 2006, se emiten el informes 282/07; Letra T.C.P.- Adm. Contral, al cual en mérito a la brevedad me remito.-









Atento a los hechos enunciados en los párrafos precedentes, y en virtud a que el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2006, no puede ser desarrollado por no contar este Organo de Control Externo con el tiempo necesario que otorga la legislación y que requiere la práctica profesional para éste tipo de tareas, ...".-

Como consecuencia de ello, se dictó Resolución Plenaria Nº 89/2007, donde se resolvió: ".., ARTICULO 2°: SOLICITAR al Poder Legislativo que, de compartir el criterio de éste Tribunal autorice en forma excepcional, una prórroga por idéntico tiempo del establecido por la Manda Constituticional para realizar las tareas de análisis sobre la documentación remitida en forma tardía por la Administración Central"

Cabe aquí entonces evaluar la conducta del Contador General, esto es, el envio por parte del mismo, de la totalidad de la información sobre la Cuenta General del Ejercicio 2006 fuera del plazo que la norma establece.-

En tal sentido, de conformidad a la normativa

vigente, cabe expresar:

1-Que hay que distinguir entre presentación tardía y presentación defectuosa, entendiendo que en el caso de marras se configura la situación planteada en segundo término.-

En otras palabras la documentación que se remitiera en fecha 30/05/07, no se ajustaba a las prescripciones que al respecto establece el Art. 92 de la Ley 495, lo que permitiría a prima facie, sostener que la conducta del Sr. Contador General se encuadra en la causa de remoción prevista en el Artículo 3 inciso c) de la Ley 697, que establece: "... Incorpórase a Ley 495, como Título VII – REMOCION DEL CONTADOR GENERAL Y DEL TESORERO DE LA PROVINCIA, los siguientes artículos:

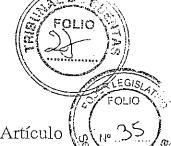
Artículo 108: El Contador General y el Tesorero de la Provincia, sólo podrán ser removidos de sus cargos por la Legislatura Provincial con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros, tomando en cuenta las respectivas responsabilidades en el ejercicio de sus competencias y jurisdicciones, por las causales que se enumeran a continuación: ...c) incumplimineto de los deberes impuestos en los artículos 83, 92 y 99 de la presente norma, leyes especifícas y la Constitución Provincial ..."

2- Que a su vez tal incumplimiento, obstaculizo a que este Tribunal de Cuentas de cumplimiento a lo indicado en Ley Provincial Nº 50, Artículo 2, inciso e) que reza: "...informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior, antes del 30 de junio del año



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina





siguiente", guardando el presente precepto legal concordancia con el Artículo 166. Inciso 4) de la Constitución Provincial.-

3 - Resulta contundente lo expuesto por la Sra. Auditora Fiscal en Informe 344/07, Letra T..C.P., acápites X y XI, para demostrar que al menos el Contador General ha actuado con negligencia e incumplimiendo con las obligaciones emergentes del 83 y 92.-

De lo precedentemente expuesto surge con claridad que se encuentran reunidos los presupuestos que habilitan al Poder Legislativo ha prodecer de conformidad a lo indicado en Artículo 3º de la Ley Provincial Nº 679, que incorpora el artículo 108 de la Ley Provincial 495, por lo que debería imponerse al mimso, de compartir el criterio aquí sustentado, del contenido de los informes obrantes en autos.-

Chlusie, 2 de Octube 2007.

In Voral hepal:

Compailiente le expuestr en Lufon hige/
que autecede se elevan les presents actuaisons pars

continuidad del homite.

Dra. MÓNICA CRISTINA PENEDO,

Secretaria Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Presidencia a sus/efectos

VOCALIA LEGAL - USHUAIA





Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia Contador Rodolfo FEHRMANN

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de la Sala Acusadora de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en los autos caratulados "PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO CONTRA EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DN. HUGO OMAR COCCARO", con el objeto de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario para que ese Tribunal informe a la Cámara con los debidos fundamentos -y dentro del perentorio plazo de 72 horas de recibido el pedido-, si las conductas, procederes u omisiones del Contador General y la Tesorera de la Provincia puestos de manifiesto en la confección de la Cuenta del Ejercicio 2006, tipifican alguna o algunas de las causales de remoción previstas en los incisos c), d), e) y h) del artículo 108 de la Ley Provincial N° 495.

Tal solicitud ha sido dispuesta por Acta Nº 3 de fecha 26 de octubre de 2007 de la Sala que presido, de la cual agrego copia para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

WIGUEL ANGEL PORTE

CUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN
LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA
ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD.
FECHA J. 1011 200 18

BRUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CARMEN VILLEGAS MESA DE ENTRADAS Tribunal de Cadatas de la Provincia

Incorporat al Expte. TCP N° 277/07, que tramitale en relatoria Dr. Sal Clorici, en función la ///
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Hitanal carter





Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia Contador Rodolfo FEHRMANN

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de la Sala Acusadora de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en los autos caratulados "PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO CONTRA EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DN. HUGO OMAR COCCARO", con el objeto de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario para que ese Tribunal informe a la Cámara con los debidos fundamentos -y dentro del perentorio plazo de 72 horas de recibido el pedido-, si las conductas, procederes u omisiones del Contador General y la Tesorera de la Provincia puestos de manifiesto en la confección de la Cuenta del Ejercicio 2006, tipifican alguna o algunas de las causales de remoción previstas en los incisos c), d), e) y h) del artículo 108 de la Ley Provincial Nº 495.

Tal solicitud ha sido dispuesta por Acta № 3 de fecha 26 de octubre de 2007 de la Sala que presido, de la cual agrego copia para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

JUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN A RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA

ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD. FECHA I OCT WHORA 10: 18 TE BUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

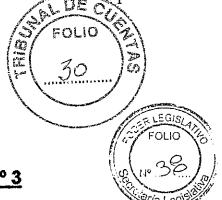
> CARMEN VILLEGAS MESA DE ENTRADAS Tibuna de Emplas de la Provincia

MIQUEL ANGEL FORTELA

Lagisland Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Htlántico Our República Argentina PODER LEGISLATIVO



### ACTA DE SALA ACUSADORA Nº 3

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2007, siendo las 12 horas se reúnen los miembros de la Sala Acusadora, Legisladores Miguel PORTELA, Luis del Valle VELÁZQUEZ, Manuel RAIMBAULT, Carlos SALADINO, Roberto FRATE, y Norma MARTINEZ en relación al expediente caratulado "PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO CONTRA EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DN. HUGO OMAR COCCARO", con el objeto de analizar los dictámenes elevados por la Comisión Investigadora de esta Sala de conformidad con el artículo 8º de la Ley Provincial Nº 21 dentro del plazo legal, y cumplirado con el mandato constitucional establecido en el artículo 118 de la Ley Suprema provincial y 9 de la Ley Prov. Nº 21. Se deja constancia de la ausencia con aviso de la Legisladora Virginia LOPEZ.

En cumplimiento de lo establecido por los preceptos antes referidas, los integrantes de la Sala Acusadora RESUELVEN:

PRIMERO: Someter a consideración de los Señores Legisladores presentes los dictámenes elevados, de los cuales cuentan con una copia integra desde antes de este

SEGUNDO: Proceder a la votación correspondiente; y

TERCERO: Disponer las medidas que correspondan según el resultado de la votación a realizar.

Puesto a consideración el punto 1º), los Legisladores PORTELA y VELÁZQUEZ, ratifican en todos sus términos el dictamen elevado a esta Sala, dándolo por reproducido en la presente acta en homenaje a la brevedad para fundar el rechazo de la denuncia. La Legisladora LOPEZ, que no ha podido estar presente por razones personales, hizo llegar a la Presidencia de esta Sala un escrito que se agrega, y mediante el cual adhiere a la propuesta de desestimar la denuncia, pero por los fundamentos vertidos en su dictamen en minoría que también ratifica en todas sus partes y lo demás que agrega. Sin perjuicio de ello, los legisladores PORTELA Y VELAZQUEZ mocionan oficiar al Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de que en el plazo de setenta y dos (72) horas hábiles informe a la Legislatura Provincial si de la actuación del Contador General y la Tesorera de la Provincia en la Cuenta del Ejercicio 2006, surge que hayan incurrido en alguna de las causales de remoción previstas en los incisos c), d), e) y h) del artículo 108 de la Ley Provincial 495 (texto modificado por la Ley Provincial Nº 679), a fin de que el Poder Legislativo determine la conveniencia de înstar el procedimiento/previsto por el artículo 110 del mismo cuerpo legal. El



Provincia de Tierra del Tuego, Hntártida e Islas del Htlántico Sur República Hrgentina PODER LEGISLATIVO

legislador FRATE, Roberto adhiere a la moción precedente y al rechazo de la denuncia aconsejado por los miembros de la Comisión Investigadora por las consideraciones que cada uno de ellos ha expuesto en el dictamen de mayoría de la Comisión Investigadora y los fundamentos propios que agrega a este acta.

31

FOLIO

Por su parte, los legisladores MARTINEZ, Norma., RAIMBAULT, Manuel, SALADINO, Carlos, entienden que corresponde continuar con el procedimiento de juicio político, acusando al Señor Gobernador ante la Sala Juzgadora y suspendiéndolo en sus funciones de conformidad con las razones que expresan a continuación en cada una de las piezas con que fundamentan su posición, dejándose constancia que el legislador SALADINO adhiere a los fundamentos de la legisladora MARTINEZ. Asimismo los tres legisladores mencionados precedentemente rechazan la moción del legislador PORTELA, por lo que ésta queda aprobada con el doble voto del Presidente a consecuencia del empate en tres.

Puesto a consideración de los Señores Legisladores el 2º punto, se procede a tomar a los mismos por Presidencia de la Sala el voto nominal de cada uno, dejando constancia que el voto por la afirmativa significará apoyo al juzgamiento y suspensión del Señor Gobernador y que el voto por la negativa importará el rechazo de la denuncia y el archivo de las actuaciones.

Según nota agregada en el día de la fecha, la Legisladora LOPEZ, vota por la NEGATIVA.

Solicitado el voto al Legislador PORTELA, vota por la NEGATIVA. Solicitado el voto al Legislador RAIMBAULT, vota por la .AFIRMATIVA. Solicitado el voto al Legislador SALADINO, vota por la .AFIRMATIVA. Solicitado el voto al Legislador VELAZQUEZ, vota por la NEGATIVA. Solicitado el voto al Legislador FRATE, vota por la NEGATIVA. Solicitado el voto a la Legisladora MARTINEZ, vota por la .AFIRMATIVA.

Del cómputo de la votación que antecede, se han obtenido cuatro (4) votos por la NEGATIVA y tres (3) votos por la AFIRMATIVA, por lo que, no habiéndose alcanzado los dos tercios de los votos por la afirmativa, por aplicación del artículo 9° de la Ley Provincial 21 corresponde el rechazo de la denuncia.

Sin perjuicio del resultado de la votación que antecede, por mayoría se resuelve requerir al Tribunal de Cuentas que informe con los debidos fundamentos a la Legislatura Provincial dentro del perentorio plazo de 72 horas de recibido el pedido, si las conductas, procederes u omisiones del Contador General y la Tesorera de la Provincia puestos de manifiesto en la confección de la Cuenta del Ejercicio 2006, tipifican alguna o algunas de las causales de remoción previstas en los incisos c), d), e)



Provincia de Tierra del Truego, *Antártida e Islas del Atlántico Sur* República Hrgentina PODER LEGISLATIVO



y h) del artículo 108 de la Ley Provincial Nº 495, a fin de determinar si corresponde que la Cámara Legislativa inicie el procedimiento previsto en el artículo 110 de la norma citada.

A consideración de los presentes el 3º punto, el mismo constituye la resolución que se dicta a continuación.

LA SALA ACUSADORA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÀNTICO SUR RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la denuncia formulada por el Dr. Alejandro DE LA RIVA contra el Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego don Hugo Ornar COCCARO, mediante la cual se perseguía su juzgamiento político, suspensión en el ejercicio de sus funciones y destitución.

SEGUNDO: OFICIAR al Tribunal de Cuentas para que informe con los debidos fundamentos a la Legislatura Provincial -dentro del perentorio plazo de 72 horas de recibido el pedido-, si las conductas, procederes u omisiones del Contador General y la Tesorera de la Provincia puestos de manifiesto en la confección de la Cuenta del Ejercicio 2006, tipifican alguna o algunas de las causales de remoción previstas en los incisos c), d), e) y h) del artículo 108 de la Ley Provincial Nº 495.

TERCERO: MANDAR A PUBLICAR la presente acta, los dictámenes de la Comisión Investigadora y los fundamentos anexos a este acta en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: NOTIFICAR al denunciante y denunciado en sus respectivos domicilios constituidos con copia de la presente y, cumplido, ARCHIVAR las actuaciones.

Con lo que se dio por terminada la reunión, firmando los legisladores presentes para

constancia

HIGUELANGEL PORTELA Legislador Provincial

MANUEL RAIMBAUL Legislador A.R.I.

norma martinez egisladora 26 de Abril

ADINO ginlador

BERTO ANIMAL FRATE gislador/#

CORTES AFAEL JESUS <u>Vegislativo</u>

LE VELAZQUEZ FILE

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich plat Supplified Continentales, son y serán Argentinos'